



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 03444 DEL 19 de Mayo
de 2025

“POR LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA BANCO DE JURADOS ARTISTICO y CULTURALES 2025 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL QUINDÍO Y SE NOMBRAN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE BANCO DE JURADOS 2025 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, de conformidad la Resolución N° 02749 de 24 de abril de 2025, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, y la Ordenanza 020 de 2023.

CONSIDERANDO:

- A.** La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
- B.** Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
- C.** Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Así mismo, en su artículo 18 establece: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes...”*

- D. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dentro de las funciones contenidas en el Decreto 2120 de 2018, artículo 2, numeral 2 establece: “Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación”. Y numeral 4 “Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos Los niveles territoriales.”
- E. Que, con el objetivo de materializar la política de fomento y dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales indicados anteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, lleva a cabo diversas convocatorias públicas, mediante las cuales otorga estímulos e incentivos económicos.
- F. Además de conformidad con la Ordenanza 020 de 2023 “*Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida y se dictan otras disposiciones”*”. Que, en su artículo 48° “*Bancos de Jurados*” se ordenó a la Secretaría Departamental de Cultura la creación del banco de jurados mediante convocatoria pública con evaluación de las hojas de vida por una comisión del Consejo Departamental de Cultura y la Secretaría Cultura, que verificaran los soportes de idoneidad de los concursantes y defina la integración del banco, que podrá ser enriquecido periódicamente.
- G. De igual forma de conformidad con la Ordenanza 020 de 2023 2023 “*Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida y se dictan otras disposiciones”*”. Que, en su artículo 48° “*Bancos de Jurados*” se estipuló que con el Consejo Departamental de Cultura o la comisión que estos designen se diseñó el procedimiento de convocatoria, evaluación, selección y contratación; la cual fue aprobado el día 27 de marzo de 2025.
- H. Igualmente, cada año dentro del cronograma de las convocatorias de Concertación y Estímulos se seleccionarán las hojas de vida de quienes puede ser jurados evaluadores, la vigencia tendrá un (1) año desde la conformación del respectivo Banco de Jurados.
- I. Que, para garantizar una exhaustiva participación de la ciudadanía en la convocatoria de Banco de Jurados, con el fin de que la Secretaría Departamental de Cultura del Quindío pueda llevar a cabo la convocatoria de Banco de Jurados, se hace necesario ampliar los términos de inscripción y participación de la misma.
- J. Además, con el fin de realizar una revisión, análisis, y valoración transparente, objetiva e imparcial con el comité designado por el Consejo Departamental de Cultura de la documentación de los participantes se hace necesario modificar y actualizar el cronograma de Banco de Jurados.
- K. Debido a lo anterior, la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO**, realizó la revisión documental técnico jurídica de los documentos exigidos por el manual de la convocatoria Banco De Jurados 2025; por lo tanto, la **SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO**, envió su correspondiente notificación de propuestas habilitadas, por subsanar y rechazadas a los postulados.
- L. Por lo anterior, los participantes Habilitados, y por Subsananar, que enviaron y, adjuntaron la documentación subsanable requerida, son susceptibles de la asignación de puntajes de conformidad con los criterios de evaluación estipulados en el manual de banco de jurados 2025 el Departamento del Quindío.
- M. Qué de conformidad con la ordenanza 020 de 2023, se realizó la debida verificación de soportes de documentación, el proceso de evaluación y asignación de puntajes de las hojas

- de vida de acuerdo a los criterios de evaluación del manual con el Comité del Consejo Departamental de Cultura.
- N.** Que, Una vez culminado el proceso de postulaciones, el equipo asignado en la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, realizó la descarga de los documentos, su verificación y organización,
 - O.** Qué una vez terminada la etapa anterior se procedió a la revisión de cumplimiento de requisitos, comunicación del no cumplimiento y ponderación de puntajes a partir de criterios de evaluación y evidencias aportadas junto con el Comité del Consejo Departamental de Cultura.
 - P.** Que el ejercicio de ponderación de puntajes se realizó a partir de los criterios establecidos en la convocatoria tales como: formación, experiencia en el área de dominio, experiencia como evaluador, reconocimiento, distinciones, homenajes, becas y otras.
 - Q.** Que para garantizar la imparcialidad, transparencia, objetividad y evitar cualquier vínculo de contacto de los participantes de las convocatorias de Concertación y Estímulos con los jurados evaluadores, el presente nombramiento se realiza solo y únicamente con el número de cedula de ciudadanía y/o documentos de identidad, su respectiva área y el puntaje designado.
 - R.** Que de acuerdo a la revisión realizada de la documentación aportada por parte de los postulantes y de haber realizado la evaluación correspondiente con el Comité del Consejo Departamental de Cultura, la tabla de calificación y de ganadores será la siguiente.
 - S.** Que las personas, citadas posteriormente manifiestan que han cumplido con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la Constitución y en las leyes para recibir el reconocimiento de la convocatoria Banco de Jurados Artístico y/o Culturales 2025
 - T.** Que la selección tanto de los Perfiles y Ganadores como Jurados, se realizó con base a los criterios establecidos en el manual de convocatoria y de conformidad con las necesidad misionales y funcionales de la Secretaria de Cultura del Quindío; no obstante es menester mencionar que algunos participantes tuvieron la misma puntuación y que el ganador fue escogido por el primero postulante o participante que envió la postulación y/o su inscripción para participar en la convocatoria.
 - U.** Por último, es importante resaltar que para el Reconocimiento y Estímulo Económico que menciona el Manual de la convocatoria los Ganadores de Banco de Jurados deben de cumplir con los requisitos generales y específicamente con los pagos de la seguridad social en salud y en pensión del último mes que terminen los deberes y obligaciones como Jurados Evaluadores de las Convocatorias de Concertación y de estímulos 2025 de la Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger el orden del listado de calificación resultante del ejercicio de ponderación de puntajes, a partir de los criterios de evaluación y las evidencias aportadas por los postulantes, y, en consecuencia, reconocer como ganadores de la convocatoria Banco Jurados Artísticos y Culturales 2025 a las siguientes personas:

NUM	CEDULA	ÁREA	PUNTAJE
01	1.085.325.589	TEATRO	85
02	66.829.570	TEATRO	92
03	79.753.125	TEATRO	96
04	42.690.710	DANZA	93
05	43.617.003	DANZA	96
06	30.393.241	DANZA	80
07	79.690.767	CINE	95
08	16.766.677	CINE	95
09	80.065.087	CINE	97
10	1.040.180.199	MÚSICA	95
11	18.496.372	MÚSICA	93
12	1.032.370.880	MÚSICA	90
13	67.012.118	MEDIOS ALTERNATIVOS	97
14	9.774.170	MEDIOS ALTERNATIVOS	90
15	1.032.386.858	MEDIOS ALTERNATIVOS	95
16	1.037.571.156	PATRIMONIO CULTURAL	90
17	1.135.014.119	PATRIMONIO CULTURAL	90
18	52.269.576	PATRIMONIO CULTURAL	95
19	43.206.132	CAMPESINADO	95
20	38.566.528	CAMPESINADO	96
21	1.053.854.097	CIRCO	80
22	1.085.261,951	CIRCO	80
23	31.482.410	CIRCO	83
24	15.440.048	LITERATURA	95
25	31.480.837	LITERATURA	95
26	72.200.843	LITERATURA	92
27	52.713.082	MUSEOS	95
28	36.668.558	MUSEOS	90
29	51.959.756	MUSEOS	95
30	80.124.072	ARTES PLÁSTICAS	90
31	1.030.554.680	ARTES PLÁSTICAS	90
32	43.187.135	ARTES PLÁSTICAS	95
33	1.088.242.030	EMPRENDIMIENTO CULTURAL	84
34	1.128.448.930	EMPRENDIMIENTO CULTURAL	80
35	53.178.789	EMPRENDIMIENTO CULTURAL	75
36	31.945.681	SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	90

37	16.691.696	SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	95
----	------------	--------------------------------------	----

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web <https://quindio.gov.co/inicio-cultura>

PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN. Es deber de los participantes antes mencionado enviar por escrito la Aceptación de su cargo dentro de los 3 días siguientes a la publicación y vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Armenia, Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura.
Gobernación del Quindío.

Revisó y Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona / Directora Administrativa de Cultura Artes y Patrimonio 

Elaboró: Juan Pablo Varela Arango / Abogado Contratista Secretaría de Cultura Departamental. 

Revisó componente Jurídico: Sandra P. Àvalo À- Abogada Contratista 